



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 476-2023-GRU-GGR

Pucallpa,

14 DIC. 2023

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 246-2023-GRU-GGR, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 310-2023-GRU-GRI, la CARTA N° 215-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD, el INFORME N° 158-2023-JS/CSV, el INFORME N° 518-2023-LWO-ACI, el INFORME N° 7194-2023-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 5894-2023-GRU-GRI-JABR, el INFORME N° 7256-2023-GRU-GRPP-SGP, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000008627, el OFICIO N° 8409-2023-GRU-GGR-GRI, el INFORME LEGAL N° 065-2023-NNRA-CCP y el OFICIO N° 1602-2023-GRU-GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO VICTORIA", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APLICACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAVALI", por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/. 131'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

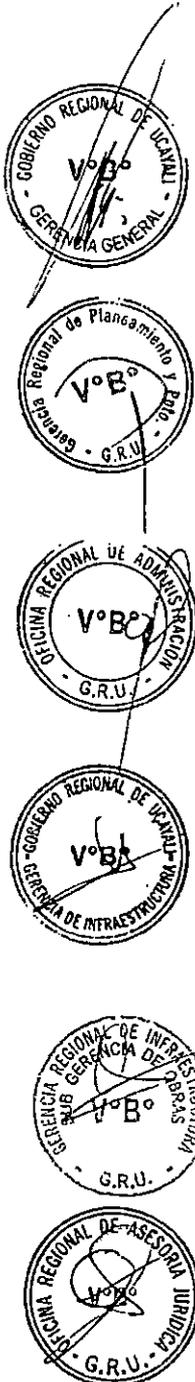
Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64015 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAVALI", por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/. 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 246-2023-GRU-GGR de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 denominado "Sistema de Media Tensión", por el monto de Adicional N° 05 de S/. 283,450.74 (Doscientos Ochenta y tres Mil Cuatrocientos cincuenta con 74/100 Soles), lo que representa un porcentaje de incidencia de 2.16 % respectó al contrato y un Deductivo Vinculante N° 05 por el monto de S/. 53,345.80 (Cincuenta y Tres Mil Trescientos cuarenta y cinco con 80/100 Soles), lo que representa un porcentaje de incidencia de 0.41 % respectó al contrato, en consecuencia existe un Adicional Neto N° 05 por la suma de S/. 230,104.94 (Doscientos treinta Mil Ciento cuatro con 94/100 Soles), lo que representa un porcentaje de incidencia neto de 1.751 % respectó al contrato;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 310-2023-GRU-GRI de fecha 23 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64015 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAVALI", por la causal del literal b) del artículo 197 del Reglamento, "Cuando era necesario un plazo adicional para la aprobación y ejecución del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 05 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 246-2023-GRU-GGR de fecha 28 de setiembre de 2023. Y en su artículo cuarto se ha establecido AMPLIAR el Plazo del Contrato de Supervisión de Obra N° 011-2022-GRU.GGR (...) por Cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 215-2023/SUPERVISOR/CSV/KDD de fecha 02 de noviembre del 2023, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA, Solicita Ampliación Presupuestal para el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Pago de Servicio de Supervisión derivada de la Ampliación N° 25, adjuntando el INFORME N° 158-2023-JS/CSV del 02 de noviembre del 2023 emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Francisco Cielo Medrano CIP N° 81572, amparándose en el artículo cuarto de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 310-2023-GRU-GRI que se ha establecido AMPLIAR el Plazo del Contrato de Supervisión de Obra N° 011-2022-GRU-GGR por Cuarenta y cinco (45) días calendarios, que afectaron el plazo de servicio de supervisión comprendida dentro del periodo del 29 de setiembre al 12 de noviembre del 2023, siendo un total de 45 días calendarios en la cuales la supervisión ejerce sus funciones de acuerdo al contrato original según cuadros:

| CUADRO DE CONTROL DE EVENTOS PARA AMPLIACION DE PLAZO | | | | | AUTORIZACION POR PARTE DE LA C.G.R | BASE LEGAL |
|---|------------|--|--|------------------|------------------------------------|---|
| INICIO | FIN | EVENTO | SUSTENTO | CANTIDAD DE DIAS | | |
| 29/09/2023 | 12/11/2023 | Plazo para ejecución del adicional de Obra N° 05 | Asientos Nros. 883, 884, 885, 887, y 896 | 45 | NO REQUIERE NO TIENE LIMITE | Artículo 142 plazo de ejecución contractual |
| TOTAL DE DIAS AMPLIADOS RGR N° 310-2023-GRU-GRI | | | | 45 DIAS | | |

| ITEMS | N° AMP. PLAZO | CONT DE DIAS | R.G.R N° | PERIODO | DIA PARC X MES | DIAS X MES | PARCIAL | MENSUAL | ACUMULADO |
|-------------------------|---------------|--------------|----------|-------------------|----------------|------------|----------------|----------------|----------------|
| 1 | 25 | 45 | 310-2023 | 29/09/23 12/11/23 | 45 | 45 | S/. 111,241.40 | S/. 111,241.40 | S/. 111,241.40 |
| TOTAL DE DIAS APROBADOS | | | | | | 45 | S/. 111,241.40 | | |

Que, mediante INFORME N° 518-2023-LWO-ACI de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por el Ing. Luis Wong Onate CIP N° 206197, en su calidad de Administrador de Contrato concluye: "Declarar Procedente la Prestación de Adicionales N° 05 para el CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA, para el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64015 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI, por lo que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales de acuerdo al artículo 34.3 y 34.7 del TU de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Recomienda: monto de S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV, desagregado de la forma siguiente:

| Item | Descripción | Unid | Cant. | Coef. De Part. | Mes | Preco Unitario \$/. | Valor Total \$/. |
|-------------------------------|--|------|--------|----------------|------|---------------------|------------------|
| I | PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | |
| 1 | Jefe de Supervisor (Inc. Leyes Sociales) | Mes | 1.00 | 1.00 | 1.50 | 14,000.00 | 21,000.00 |
| 2 | Asistente en Supervisor I | Mes | 1.00 | 1.00 | 0.00 | 11,000.00 | 0.00 |
| 3 | Especialista en Geotecnia | Mes | 1.00 | 0.50 | 0.00 | 11,000.00 | 0.00 |
| 4 | Especialista en Estructura | Mes | 1.00 | 0.50 | 0.00 | 9,500.00 | 0.00 |
| 5 | Especialista en control y calidad | Mes | 1.00 | 0.50 | 1.50 | 9,500.00 | 7,125.00 |
| 6 | Especialista en SSOIMA | Mes | 1.00 | 0.50 | 1.50 | 9,500.00 | 7,125.00 |
| II | PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO | | | | | | |
| | Administrador | Mes | 1.00 | 0.20 | 1.50 | 7,500.00 | 2,250.00 |
| | Topografía | Mes | 1.00 | 0.50 | 0.00 | 5,000.00 | 0.00 |
| | técnicos en construcción civil | Mes | 1.00 | 0.50 | 0.00 | 4,000.00 | 0.00 |
| | Secretaría | Mes | 1.00 | 0.50 | 1.50 | 3,000.00 | 2,250.00 |
| III | ENSAYOS Y PRUEBAS DE CONTROL | | | | | | |
| | Diseños de Mezcla | Mes | 4.00 | | 0.00 | 300.00 | 0.00 |
| | Roturas de Probetas | Mes | 200.00 | | 0.00 | 25.00 | 0.00 |
| IV | VESTUARIO E IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD | | | | | | |
| | Seguridad en la construcción | Est | 3.00 | | 0.00 | 150.00 | 0.00 |
| V | COMUNICACIONES | | | | | | |
| 1 | teléfono Fax | Est | 1.00 | | 1.50 | 100.00 | 150.00 |
| 2 | Servicio de Internet | Est | 1 | | 1.50 | 250.00 | 375.00 |
| VI | ALQUILERES Y SERVICIOS | | | | | | |
| | Alquiler de oficina | Mes | 1 | | 1.50 | 600.00 | 900.00 |
| | Materiales de Oficina | Mes | 1 | | 1.50 | 280.00 | 420.00 |
| | Copias y Otros | Gp | 1 | | 1.50 | 1,050.00 | 2,575.00 |
| VII | SEGUROS | | | | | | |
| | Riesgos | Mes | 1 | | 1.50 | 500.00 | 750.00 |
| VIII | GASTOS DE OFICINA Y SERVICIOS | | | | | | |
| | Equipos de primer auxilio | Mes | 1 | | 0.00 | 130.00 | 0.00 |
| COSTO DIRECTO | | | | | | | 43,920.00 |
| GASTOS GENERALES 8% | | | | | | | 3,513.60 |
| UTILIDAD 8% | | | | | | | 3,513.60 |
| REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | 0.00 |
| SUB TOTAL | | | | | | | 50,947.20 |
| IGV 18% | | | | | | | 0.00 |
| TOTAL SIN IGV | | | | | | | 50,947.20 |
| Factor de Corrección | | | | | | | 0.900000 |
| SUPERVISIÓN EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | | | 45,852.48 |
| Plazo de Ejecución | | | | | | | 45 |
| Tarifa | | | | | | | 1,018.94 |



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Que, con INFORME N° 7194-2023-GRU-GRI-SGO de fecha 17 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Obras, solicita acto resolutorio de Prestaciones Adicionales de Obra N° 05 del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por el monto de S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV, acogiendo técnicamente el INFORME N° 518-2023-LWO-ACI del Ing. Luis Wong Onate CIP N° 206197, en su calidad de Administrador de Contrato II;

Que, con INFORME N° 5821-2023-GRU-GRI-JABR de fecha 16 de noviembre del 2023 emitido por el Sr. Larce Klay Macedo Macedo – Planificador de GRI, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura "Modificación Presupuestal para la Prestación de Adicional de Contrato de Supervisión N° 011-2022-GRU-GGR, por el monto de S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV;

Que, con INFORME N° 7256-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 28 de noviembre del 2023 emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, comunica y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008627 por el monto de S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N° 8408-2023-GRU-GGR-GRI de fecha 30 de noviembre del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Aprobación de la Prestación de Adicional N° 05 del Servicio de Supervisión, originada por la Ampliación de Plazo N° 25 mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, debe indicarse que conforme a lo dispuesto en el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debía contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según correspondiera, quien era el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en ese supuesto, la Entidad controlaba los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través de un supervisor, al cual debía contratar para que éste realizara las funciones de control establecidas en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento entre otras que le asigna la normativa, durante todo el plazo de ejecución de la obra;

Que, de esta manera, si bien el contrato de supervisión era independiente del contrato de obra en tanto estos constitulan relaciones jurídicas distintas, ambos contratos se encontraban directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tenía el primero (supervisión) respecto del segundo (ejecución de obra). ***Esta relación determinaba que, por lo general, los eventos que afectaban la ejecución de la obra también afectarían las funciones del supervisor;***

Que, por consiguiente, cuando se suscitaban eventos que afectaban la ejecución de la obra, estos podían repercutir en el contrato de supervisión, generando una variación en el alcance de la prestación de este servicio, según se tratara del supuesto invocado; entre otros, los distintos supuestos que habilitaban la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión de obras;

Que, en relación con dichos supuestos de modificación al contrato de supervisión de obras, resulta pertinente señalar que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía los parámetros que una Entidad debía observar para que ésta pudiera aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de supervisión, según correspondiera a la causal que originaba cada supuesto;

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad con los criterios vertidos por la Dirección Técnico Normativo del OSCE ha determinado como precedente en la Opinión N° 154-2019/DTN, se advierte que los supuestos que habilitaban la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, según lo dispuesto en la anterior normativa, eran los siguientes: (i) aquellos derivados de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos derivados de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que, en casos distintos de los adicionales de obra, se generaban a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, con autorización de la Entidad; y, (iv) aquellos que consistían en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra;

Que, en el artículo 34 de la Ley, prescribe las formas y/o modalidades de "Modificaciones al contrato", que al presente caso se debe tener en cuenta los siguientes numerales respecto a las Prestaciones Adicionales de Supervisión:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

(...)
34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

(...)
34.7 *El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.*

(...)

(iii) Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de prestaciones adicionales de obra:

Que, corresponde anotar que la necesidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión puede originarse por situaciones directamente vinculadas con el contrato de ejecución de la obra, como podría ser el caso de que la Entidad ordene la ejecución de prestaciones adicionales de obra, lo que constituye un supuesto distinto al desarrollado en el numeral anterior - *Opiniones N° 154-2019/DTN y N° 044-2018/DTN*

Que, el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: *"El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3"*.

Que, es así, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de ejecución obra, cuando en ésta se presentan escenarios como la ejecución de prestaciones adicionales de obra, es posible que resulte necesario que se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de las mencionadas prestaciones adicionales de obra;

Que, en ese supuesto, las prestaciones adicionales de supervisión que derivan de la aprobación de prestaciones adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley; en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado;

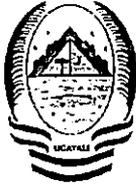
Que, finalmente, debe precisarse que para dicho supuesto de aprobación de prestaciones adicionales de supervisión (que derivan de la aprobación de prestaciones adicionales de obra) la normativa no ha previsto que, previamente al pago correspondiente, se requiera la autorización de la Contraloría General de la República; dicha autorización, según lo dispuesto en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley, se requiere para prestaciones adicionales de supervisión que NO se generan por adicionales de obra y que se producen por variaciones en el plazo de la obra o ritmo de trabajo, cuando el monto correspondiente a tales adicionales de supervisión supere el límite porcentual establecido en dicho numeral;

Que, con OFICIO N° 1602-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 02 de diciembre del 2023 el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, acoge y remite el INFORME LEGAL N° 065-2023-NNRA-CCP de la misma fecha, por la cual opinan por la emisión del acto resolutorio aprobando las prestaciones de los adicionales del servicio de supervisión, teniendo como precedentes técnicos el INFORME N° 507-2023-LWO-ACI emitido por el Ing. Luis Wong Onate CIP N° 206197, en su calidad de Administrador de Contrato II, acogido con INFORME N° 7068-2023-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, y el OFICIO N° 8408-2023-GRU-GGR-GRI del Gerente Regional de Infraestructura, por la solicitan Aprobación de la Prestación de Adicional N° 05 del Servicio de Supervisión, originada por la Ampliación de Plazo N° 25 mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Prestación Adicional N° 005 de Supervisión Derivada de Prestaciones Adicionales de obra para el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por la suma de **S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64015 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", el cual legalmente No corresponde el cálculo de incidencia referente al monto del contrato original, con un plazo de ejecución de Cuarenta (45) días calendario;

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto total de las Prestaciones de Adicionales de Servicio de Supervisión aprobados para el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, sumados hacen a un monto total de **S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV**, los mismos que cuentan con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 7256-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000008627, de fecha 27 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Prestación Adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR por el monto total de **S/. 45,852.48 (Cuarenta y cinco Mil Ochocientos cincuenta y dos con 48/100 Soles) incluido IGV**, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64015 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI", son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", como supervisor de la obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA CARRERA
Gerente General Regional

